



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Nombre comercial: M0213BF
Número de autorización: 25734
Estado: Vigente
Fecha de inscripción: 12/02/2015
Fecha de Caducidad: 31/07/2022

Titular

ADAMA Agriculture España, S.A.
C/ Príncipe de Vergara 110 - 5ª Planta.
28002 MADRID
ESPAÑA

Fabricante

ADAMA DEUTSCHLAND GMBH
Edmund-Rumpler-Str. 6
51149 KÖLN
(Colonia)
ALEMANIA

Composición: METRIBUZINA 70% [WG] P/P

Envases:

Presentación/Capacidad/Material
Bobina multicapa de 250 y 500 g y bobina de polietileno de 1 Kg

Usos y dosis autorizados:



Nº REGISTRO: 25734

M0213BF

USO	AGENTE	Dosis Kg/ha	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Batata, boniato	MALAS HIERBAS	0,25 - 0,33	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Aplicar en pulverización a baja presión, en preemergencia o postemergencia del cultivo. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Borraja	MALAS HIERBAS	0,25 - 0,33	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Aplicar en pulverización a baja presión, en preemergencia o postemergencia del cultivo. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Cártamo	MALAS HIERBAS	0,25 - 0,33	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Aplicar en pulverización a baja presión, en preemergencia o postemergencia del cultivo. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Cebada	MALAS HIERBAS	0,1	Aplicar en postemergencia del cultivo.
Ñame	MALAS HIERBAS	0,25 - 0,33	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Aplicar en pulverización a baja presión, en preemergencia o postemergencia del cultivo. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Patata	MALAS HIERBAS	0,25 - 0,33	Aplicar en preemergencia o postemergencia del cultivo.
Ricino	MALAS HIERBAS	0,25 - 0,33	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Aplicar en pulverización a baja presión, en preemergencia o postemergencia del cultivo. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Soja	MALAS HIERBAS	0,25 - 0,33	Aplicar en preemergencia o postemergencia del cultivo.
Trigo	MALAS HIERBAS	0,1	Aplicar en postemergencia del cultivo.

Plazos de Seguridad (Protección del consumidor):

Uso	P.S. (días)
Soja	60
Batata, boniato, Borraja, Cártamo, Cebada, Ñame, Patata, Ricino, Trigo	NP

**Condiciones generales de uso:**

Controla malas hierbas en preemergencia o postemergencia temprana.

Aplicar al suelo en pulverización a baja presión diluyendo la dosis en 400 o más litros de agua/ha. para cereales y 200-500 en el resto de cultivos, en aplicación única por periodo vegetativo.

Excepciones: --**Clase de usuario:**

Uso reservado a agricultores y aplicadores profesionales.

Mitigación de riesgos en la manipulación:

El aplicador deberá utilizar guantes de protección química para la mezcla/carga, ropa tipo 3 o 4 y calzado adecuado durante la mezcla/carga, aplicación, mantenimiento y limpieza del equipo y para la reentrada en patata. Además en patata y soja se deberá utilizar mascarilla A1P2, capucha y pantalla facial en la mezcla/carga y aplicación y en cereales ropa de protección tipo 3 o 4 y calzado adecuado durante la aplicación, mantenimiento y limpieza del equipo, siempre que el tractor carezca de cabina cerrada.

No entrar al cultivo hasta que el producto esté seco.

SPo 2: Lávese toda la ropa de protección después de usarla.

Clasificaciones y Etiquetado:

Clase y categoría de peligro (Humana)	
Pictograma	
Palabra Advertencia	--
Indicaciones de peligro	EUH 401 - A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.
Consejos de Prudencia	P261 - Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla /los vapores/el aerosol. P262 - Evitar el contacto con los ojos, la piel o la ropa.
Clase y categoría de peligro (Medio ambiental)	Acuático agudo 1 Acuático crónico 1
Pictograma	GHS09 (medio ambiente)
Palabra Advertencia	Atención
Indicaciones de peligro	H410 - Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
Consejos Prudencia	P273 - Evitar su liberación al medio ambiente. P391 - Recoger el vertido. P501 - Elimínense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos.



“A FIN DE EVITAR RIESGOS PARA LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE SIGA LAS INSTRUCCIONES DE USO”, en caracteres que resalten el texto.

Mitigación de riesgos ambientales:

SPE 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 20 m. en patata, mandioca, boniato, ñame, arrurruz, cártamo, borraja y ricino y soja, y 5 m. en trigo y cebada hasta las masas de agua superficial.

SPE 3: Para proteger las plantas no objetivo, úsense boquillas de reducción de deriva del 75% en patata, mandioca, boniato, ñame y arrurruz, del 50% en soja, cártamo, borraja y ricino o respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m. en estos cultivos, hasta la zona no cultivada.

Eliminación Producto y/o caldo: --

Gestión de envases:

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

Otras indicaciones reglamentarias:

SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).

(*) Con respecto a los usos menores en esta propuesta de autorización; boniato, ñame, cártamo, borraja y ricino, tal y como se comenta en el tercer párrafo del artículo 51.5 del reglamento (CE) 1107/2009, “La publicación oficial o, en su caso, la etiqueta incluirá una referencia a la responsabilidad de la persona que utilice el producto fitosanitario en relación con los fallos de eficacia o con la fitotoxicidad del producto para el que se haya concedido el uso menor. La ampliación del uso menor figurará de manera separada en la etiqueta.”

Condiciones de almacenamiento: --